



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

FEDERACIÓN PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA - FEPAFEM ESTATUTO

TÍTULO I DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

Artículo 1º: De la definición y propósito de FEPAFEM

1.1. Definición

La Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina – FEPAFEM, es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter académico y científico.

1.2. Propósito

Contribuir al desarrollo de la Educación Médica y su articulación con la investigación y el servicio a la comunidad, en las facultades y escuelas de medicina del continente americano, promoviendo la responsabilidad social y la ética en el ejercicio de las profesiones de las ciencias de la salud.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2º: De los Objetivos de FEPAFEM

FEPAFEM tendrá los siguientes objetivos:

En el área de la Educación Médica:

- a. Fortalecer la educación médica en pregrado, posgrado y el desarrollo profesional continuo.
- b. Facilitar el intercambio de experiencias en educación médica, la elevación del nivel profesional y pedagógico del personal docente y la formación humanística y cultural del docente y del estudiante en beneficio de los pacientes.
- c. Impulsar la formación en el enfoque de Atención Primaria de la salud en nuestra región y los objetivos de desarrollo sostenible.
- d. Sistematizar los esfuerzos y promover la difusión de innovaciones en los procesos de educación médica a través de la organización de los eventos destinados a tal fin, entre ellos reuniones técnicas, seminarios avanzados de actualización, el desarrollo de proyectos multicéntricos, además de las Conferencias Panamericanas de Educación Médica.
- e. Favorecer la creación de redes continentales de expertos.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- f. Desarrollar publicaciones técnicas y científicas.
- g. Promover la formación de liderazgos académicos, con énfasis en Decanos y Directores, en aspectos de educación médica para transformar a las facultades o escuelas en organizaciones adaptativas e innovadoras.
- h. Contribuir al desarrollo y sistematización de bases de datos en educación médica y salud, destinadas a difundir conocimientos e investigaciones científicas, pedagógicas, técnicas, y a la preparación de materiales de enseñanza y documentación científica.
- i. Evaluar los problemas, fortalezas y oportunidades de mejora de la educación médica y de las ciencias y profesiones de la salud en general, en función de las necesidades de la población.
- j. Contribuir al desarrollo y sistematización de bases de datos en educación médica y salud, destinadas a difundir conocimientos e investigaciones científicas, pedagógicas, técnicas, y a la preparación de materiales de enseñanza y documentación científica.
- k. Asesorar y trabajar con las Instituciones y sociedades profesionales y científicas, nacionales e internacionales en programas orientados a elevar la calidad de la educación médica y de otras profesiones de la salud.
- l. Evaluar los problemas, fortalezas y oportunidades de mejora de la educación médica y de las ciencias y profesiones de la salud en general, en función de las necesidades de la población.

En el área de la Investigación:

- a. Fomentar la Investigación y las innovaciones en la Educación Médica.
- b. Promover el desarrollo de centros de excelencia en el entrenamiento educativo, académico y científico que sirvan de modelo para formar profesores, estudiantes e investigadores, en las Américas que cumplan con los requerimientos de acreditación establecidos por FEPAFEM.
- c. Apoyando becas en medicina académica mediante talleres, aplicaciones a grants y publicaciones revisadas por pares.

En el área de los Servicios a la Comunidad:

- a. Promover el enfoque de cuidados primordiales de la salud sustentado en la estrategia de Atención Primaria en Salud
- b. Impulsan la creación de centros académicos modélicos que articulen la formación, la investigación y los servicios de salud de calidad a la población y presten servicios de calidad.
- c. Impulsar la calidad de los cuidados y la atención a la salud.
- d. Proponer soluciones y alternativas para enfrentar los problemas de salud estimulando el desarrollo de los conceptos, métodos y medios de enseñanza y de gestión de calidad.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

En el área del Compromiso Social:

- a. Fomentar el compromiso social, la búsqueda de la equidad y la justicia en la formación de los recursos humanos y la salud de la población abordando los desafíos ambientales globales (salud planetaria).
- b. Promover y desarrollar la participación de las Escuelas de Medicina en programas de educación y servicio a la comunidad incluyendo poblaciones vulnerables.

En el área de las relaciones internacionales:

- a. Organizar programas de intercambio de profesores, estudiantes, personal profesional y técnico.
- b. Mantener relaciones con otras instituciones y organizaciones internacionales que tengan objetivos y valores afines con FEPAFEM.

TITULO III DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3º: Son integrantes de la FEPAFEM

Los miembros de la FEPAFEM tendrán las siguientes categorías:

3.1 Miembros Titulares

Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina de un país del continente americano, representada por su Presidente.

3.2 Miembros adherentes

a. Facultades y Escuelas de Medicina individualmente asociadas.

Las Facultades y Escuelas de Medicina podrán asociarse individualmente cuando pertenecen a países que:

- No poseen Asociaciones de Facultades o Escuelas de Medicina en sus países
- Posean Asociaciones de Facultades o Escuelas de Medicina que no se encuentren asociadas a FEPAFEM.
- Sean Facultades o Escuelas de Medicina constituidas y aprobadas en su país, que no estén incluidas en Asociaciones de Facultades o Escuelas de Medicina de su país de origen por su naturaleza jurídica o condición particular.
- Sean Facultades o Escuelas de Medicina constituidas y aprobadas legalmente en su país, que no estén incluidas en Asociaciones de Facultades o Escuelas de Medicina nacionales por una causa debidamente justificada a juicio de la asamblea de asociados.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- b. Asociaciones de Estudiantes de Medicina.
Son aquellas Asociaciones Regionales de Estudiantes de Medicina que reúnen estudiantes de Medicina, legalmente constituidas, pertenecientes a varios países de la región panamericana, que solicitan incorporarse de conformidad con los estatutos vigentes.
- c. Miembros Institucionales.
Son aquellas instituciones educativas, académicas o de salud, públicas o privadas, legalmente constituidas, que soliciten su ingreso de conformidad con los estatutos vigentes.
- d. Miembros Profesionales.
Los miembros profesionales son aquellos profesionales que cuenten con trayectoria en educación médica, y/o investigación educativa en ciencias de la salud debidamente acreditada.

3.3 Miembros Honorarios.

Los Miembros Honorarios serán aquellos profesionales o instituciones de la salud y/o de la educación médica que, por su destacada trayectoria y labor científica y/o humanista en pro de la educación médica y/o de la FEPAFEM, se hagan acreedores a tal distinción por la Asamblea, a propuesta del comité ejecutivo. Serán también Miembros Honorarios quienes hayan recibido la Orden Francisco Hernández que otorga la FEPAFEM.

Artículo 4º: Los miembros Adherentes y miembros Honorarios podrán participar de las reuniones del Plenario y en la Asamblea, para asuntos específicos y lo harán cuando exista invitación expresa del Comité ejecutivo con voz, pero sin voto.

Artículo 5º: Los requisitos, formalidades y procedimientos para asociarse y los requisitos de permanencia a la FEPAFEM, para todas las categorías de asociados, serán fijados por el reglamento respectivo.

Artículo 6º: Obligaciones

Son obligaciones de los miembros de la FEPAFEM las siguientes:

- a. Cumplir con los objetivos de la Federación.
- b. Cumplir con los trabajos concertados con la FEPAFEM.
- c. Observar las disposiciones de este estatuto y sus reglamentos y cumplir con los acuerdos de las Asambleas y del Comité Ejecutivo.
- d. Cubrir en tiempo y forma con las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Asamblea, acordes a la categoría a la que pertenezca el Miembro. Los Miembros Profesionales que forman parte del comité académico y miembros Honorarios están exonerados de estas cuotas.

- e. Aportar a FEPAFEM la información estadística requerida que acuerde la asamblea con el fin de planificar las actividades de la Federación.
- f. Desarrollar las actividades que sean acordadas por los órganos de gobierno de la FEPAFEM.
- g. Actuar con ética, honorabilidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7º: Derechos

Son derechos de los miembros, los siguientes:

- a. Participar en las asambleas, el plenario y las reuniones, de conformidad con su categoría de membresía.
- b. Los miembros titulares podrán votar y ser electos para los cargos del Comité Ejecutivo.
- c. Acceder a los beneficios que se brindan por ser miembro activo de la FEPAFEM.
- d. Recibir y contribuir con las publicaciones de la FEPAFEM.
- e. Recibir y brindar asesoría técnica en temas de educación médica, de acuerdo con las modalidades que establezca la FEPAFEM.
- f. Presentar a la Dirección Ejecutiva las propuestas de planes y programas en apoyo a las actividades de la FEPAFEM, que consideren pertinentes.

Artículo 8º: De la Responsabilidad personal

Los miembros de FEPAFEM, cualquiera sea su categoría, no tendrán responsabilidad civil o comercial por las obligaciones contraídas por FEPAFEM.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASESORÍA

Artículo 9º: De los órganos de Gobierno, administración y asesoría

La FEPAFEM tendrá los siguientes órganos de gobierno, administración y asesoría:

- a. La Asamblea
- b. El Comité Ejecutivo
- c. La Presidencia
- d. El Plenario
- e. El Comité Académico



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

f. El Comité Consultivo

Artículo 10º: De la Asamblea / Composición

La Asamblea de FEPAFEM es el máximo nivel de dirección y decisión y estará constituido por las Asociaciones, en su condición de Miembros Titulares de la Federación, representados por sus Presidentes. En las votaciones ordinarias tendrán voz y un sólo voto por país.

Artículo 11º: De la Asamblea / Elecciones

En las votaciones para elegir al Comité Ejecutivo los Miembros Titulares de la Federación tendrán la cantidad de votos que les correspondan según la cantidad de Facultades o Escuelas de medicina asociadas, de conformidad con la siguiente proporción:

- Asociaciones con 51 o más escuelas, cinco (5) votos.
- Asociaciones con 25 a 50 escuelas, cuatro (4) votos.
- Asociaciones con 11 a 24 escuelas, tres (3) votos.
- Asociaciones con hasta 10 escuelas, dos (2) votos.

Artículo 12º: Atribuciones de la Asamblea Ordinaria. Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a. Fijar la política institucional y orientar las actividades de FEPAFEM.
- b. Aprobar el ingreso de los asociados titulares, adherentes, institucionales honorarios y estudiantiles, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Estatuto y las reglamentaciones vigentes.
- c. Elegir los miembros del Comité Ejecutivo.
- d. Considerar y aprobar el Plan de Acción Anual y el Presupuesto Anual elevado por el Comité Ejecutivo antes de concluir el cuarto trimestre.
- e. Considerar y aprobar la Memoria, Inventario y Balance Anual, cerrado el 31 de diciembre de cada año, en el primer trimestre del año siguiente.
- f. Aprobar el tabulador de los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias para los miembros: Titulares, Adherentes, Profesionales e Institucionales.
- g. Elegir por mayoría simple de votos presentes cuando corresponda, la sede de las Conferencias Panamericanas.

Artículo 13º: Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Considerar y aprobar las reformas al presente Estatuto.
- b. Decidir la venta de los bienes de FEPAFEM.
- c. Acordar la disolución de la FEPAFEM.
- d. Abordar todo otro asunto de carácter extraordinario a criterio del Comité Ejecutivo.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 14º: Régimen de reuniones de las Asambleas. Las reuniones de las Asambleas se regirán por las siguientes pautas:

- a. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos dos veces al año, con motivo de la presentación, análisis, y en su caso aprobación: del Plan de Acción y Presupuesto Anuales, y de la Memoria, Inventario y Balance Anual. De conformidad con lo indicado en el artículo 11º.
- b. Se convocará con lo por lo menos un mes de anticipación.
- c. Las Asambleas Ordinarias podrán sesionar en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, y por la cantidad de miembros que se encuentren presentes en segunda convocatoria realizada 30 minutos después de efectuada la primera convocatoria.
- d. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo que el presente Estatuto exija mayorías especiales.
- e. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para el tratamiento específico de algunos de los temas incluidos en el artículo 12º, cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o cuando lo soliciten al Comité Ejecutivo, cinco de sus miembros titulares con derecho a voz y voto.
- f. La Asamblea Extraordinaria solo podrá tratar los temas para los cuales haya sido convocada. Las Asambleas Ordinarias solo podrán tratar los temas incluidos en el orden del día, salvo que se apruebe por mayoría en votación ordinaria añadir nuevos temas.
- g. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos. Excepto cuando se trate de modificar los estatutos (artículo 46) ó disolver la asociación y vender sus bienes (Artículo 49) en ambos casos se requerirá del voto aprobatorio de dos tercios (75%) de los miembros Titulares presentes, para que la votación sea válida deberán participar en esa asamblea extraordinaria la mitad más uno de los asociados titulares.
- h. Sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas aquellos Miembros que estén al día en el cumplimiento del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.
- i. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán realizarse en forma presencial, virtual o híbrida y serán convocadas por el Presidente de la FEPAFEM, con treinta días de antelación, con indicación del orden del día a tratar.

De la realización de las Asambleas en forma virtual o híbrida

Artículo 15º: Las Asambleas que sean convocadas bajo las modalidades virtual o híbrida deberán seguir las siguientes pautas:



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- a. Deberán utilizar plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones convocadas.
- b. Se verificará la identidad de cada uno de los miembros que asisten de manera remota para sumarlos a los asistentes presenciales y poder determinar claramente la existencia del quorum.
- c. Se procederá a grabar en video y voz la totalidad de la asamblea para dejar un testimonio fiel de lo tratado. Deberá conservarse una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier miembro que la solicite.
- d. Todo lo actuado será transcrito en un acta en el libro correspondiente, bajo la firma del Presidente y del Director ejecutivo, dejándose expresa constancia de las personas que asistieron.
- e. Las notificaciones a las convocatorias deberán contener el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo o, cuando razones de seguridad lo requieran, la indicación de que se notificará el modo de acceso con la antelación suficiente, a los efectos de prever la participación de los miembros de la FEPAFEM.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 16º: Del Comité Ejecutivo

El Comité Directivo de la FEPAFEM está constituido por:

- a. El Presidente
- b. El Vicepresidente
- c. El Director Ejecutivo
- d. El Tesorero
- e. El Pasado Presidente inmediato
- f. El Secretario Académico
- g. El Secretario de Relaciones Interinstitucionales

Todos los cargos son elegidos entre los Presidentes de Asociaciones o quienes ellos designen, con excepción del Director Ejecutivo y el pasado presidente.

De la elección de los Miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 17º: La elección de los miembros del Comité Ejecutivo, **a excepción del Director ejecutivo y del pasado Presidente inmediato**, se realizará por el voto de los Miembros Titulares con derecho a voz y voto de acuerdo con las siguientes pautas:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea cuando corresponda por finalización de los mandatos.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- b. Se sufragará por lista (plancha) completa de las vacantes a cubrir, las cuales deberán ser presentadas al Comité Ejecutivo para su oficialización con una anticipación mínima de treinta días al de la fecha fijada para el acto eleccionario. Las listas (planchas) que se presenten deberán contar con la previa aceptación escrita de los candidatos propuestos.
- c. El Comité Ejecutivo calificará las listas (planchas) dentro de los cinco días de recibidas. En caso de existir observaciones a la integración de alguna lista, se correrá vista de las mismas a los interesados quienes podrán en el término de cinco días subsanar las observaciones u oponerse a las mismas.
- d. A partir de la oficialización de las listas (planchas), las mismas serán notificadas a los miembros de la asamblea de la FEPAFEM.
- e. Se podrán formular impugnaciones a las listas (planchas) presentadas, totales o parciales, hasta 15 días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea. De la impugnación se correrá vista a los interesados por el término de 2 días, vencido el cual el Comité Ejecutivo deberá pronunciarse.
- f. La elección se hará por el voto personal, individual y directo de cada asociación individualmente asociada (una por país). En caso justificado podrá designarse un suplente mediante una comunicación escrita dirigida al comité ejecutivo.
- g. En el caso en que no se hayan presentado listas (planchas), la elección se realizará en la Asamblea convocada a tal efecto, siguiendo la metodología que se decida en la misma Asamblea.

Del Comité Ejecutivo

Artículo 18°: Requisitos para ser miembro del Comité Ejecutivo.

Para ser postulado a un cargo del Comité Ejecutivo es necesario:

- a. Ser Presidente en ejercicio de una Asociación Nacional que es Miembro Titular de FEPAFEM. Una Asociación Nacional podrá postular como candidato a Presidente o a miembro del comité ejecutivo a una persona que haya sido Presidente de esa Asociación Nacional y además sea Decano o ex Decano de una Facultad o Escuela de Medicina. Los cargos del Comité Ejecutivo, excepto el de Director Ejecutivo y el de Pasado presidente anterior, son ocupados por las Asociaciones por lo que, en caso de renuncia o revocación del mandato, el cargo deberá ser cubierto por la Asociación a la que pertenecía el miembro renunciante o con mandato revocado hasta concluir su periodo.
- b. Encontrarse el Miembro Titular al día en el pago de las cuotas de membresía y no registrar deuda pendiente con la FEPAFEM.
- c. No haber recibido sanción o condena judicial por motivos legales y/o disciplinarios.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 19°: Duración. Los miembros del comité ejecutivo cumplirán un mandato de tres años, con la posibilidad de reelegirse por un segundo mandato sucesivo de tres años.

Artículo 20°: Atribuciones del Comité ejecutivo. Las atribuciones del comité ejecutivo son las siguientes:

- a. Instrumentar acciones para impulsar la Misión y la Visión de la Federación y cumplir con sus Objetivos establecidos en el presente Estatuto.
- b. Dirigir la marcha de la Institución de acuerdo con las políticas determinadas por la Asamblea.
- c. Estimular la formación de asociaciones nacionales donde no las hubiere, fortalecer la actividad de las existentes y fomentar la participación de todas ellas a la FEPAFEM.
- d. Fijar la sede de la Federación, para los efectos institucionales, administrativos, financieros y legales
- e. Convocar con regularidad a todos los Presidentes miembros titulares de la FEPAFEM a las reuniones del comité ejecutivo cada dos meses
- f. Elaborar el Plan de Acción anual y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- g. Elaborar el Presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- h. Constituir comisiones asesoras del comité ejecutivo propiciando la integración y participación de los presidentes que no forman parte del comité ejecutivo.
- i. Establecer Programas conducentes al desarrollo y ejecución de las líneas estratégicas de la FEPAFEM, designando a los Directores de cada uno de ellos, y recibir y evaluar el informe periódico de estos.
- j. Aprobar el plan de trabajo del Comité Académico.
- k. Considerar y aprobar los presupuestos específicos para el funcionamiento y desarrollo de la FEPAFEM, en el marco del presupuesto general aprobado por la Asamblea.
- l. Considerar los informes anuales técnicos, administrativos y financieros del Director Ejecutivo, del Secretario Académico, del Secretario de Relaciones Interinstitucionales y del Tesorero.
- m. Promover acciones tendientes al incremento de los recursos de la FEPAFEM para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines estatutarios.
- n. Tomar las medidas pertinentes en los casos de incumplimiento de los compromisos por los Miembros Titulares y/o Adherentes, institucionales, personales y honorarios.
- o. Participar en la organización de las Conferencias Panamericanas de Educación Médica.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- p. Delegar en el Presidente cualquiera de las funciones establecidas en el presente artículo.
- q. Convocar en caso de urgencia a la asamblea extraordinaria para decidir por grave riesgo, la venta del patrimonio y de los bienes de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 51.

Artículo 21º: Régimen de reuniones del Comité ejecutivo. Las reuniones del equipo directivo de la Federación se regirán por las siguientes pautas:

- a. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes o cuando la convoque el Presidente.
- b. El quorum para sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno de sus miembros y por la cantidad de miembros que se encuentren presentes en segunda convocatoria efectuada luego de transcurridos 30 minutos de efectuada la primera convocatoria.
- c. El Comité Ejecutivo tratará los temas incluidos en el orden del día. Podrán tratarse otros temas propuestos por los miembros del Comité Ejecutivo, pero solo podrán votarse los temas incluidos en el orden del día o los temas incorporados si se encuentran presentes la totalidad de los miembros.
- d. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría simple de votos los miembros presentes.
- e. Sólo tendrán derecho a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo aquellos miembros que estén al día en el cumplimiento del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.
- f. Las reuniones del comité ejecutivo podrán realizarse en formato presencial, virtual o mixto y tendrán la misma validez; serán grabadas con fines de poder ser revisadas de manera asincrónica y como documento a archivar.

Artículo 22º: Del Presidente de FEPAFEM. Atribuciones y Funciones. El Presidente es el representante legal de FEPAFEM y sus responsabilidades y funciones son:

- a. Conducir las actividades de FEPAFEM de acuerdo con las resoluciones, recomendaciones y programas aprobados por la Asamblea y por el Comité Ejecutivo.
- b. Asumir la representación oficial y legal de FEPAFEM y convocar las reuniones de la Asamblea y el Consejo Directivo.
- c. Estudiar y proponer para aprobación del Comité Ejecutivo la agenda para las reuniones de la Asamblea.
- d. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, el Comité Ejecutivo y el Plenario de la FEPAFEM.
- e. Presidir las Conferencias Panamericanas de Educación Médica – COPAEM.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- f. Estudiar y proponer, para aprobación del Comité Ejecutivo, el tema central que deberá ser tratado en las Conferencias Panamericanas de Educación Médica – COPAEM.
- g. Revisar la auditoría de cuentas de FEPAFEM antes de ser presentada a la Asamblea por el Tesorero.
- h. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios de FEPAFEM.
- i. Tendrá la posibilidad de ser reelegido por un periodo consecutivo adicional.

Del Vicepresidente

Artículo 23º: Del Vicepresidente. Responsabilidades. Son responsabilidades y funciones del Vicepresidente:

- a. Asistir al Presidente en la conducción de los asuntos de la Federación.
- b. Asumir la autoridad y responsabilidad de la Presidencia en caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente.
- c. Cumplir con todas las funciones que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo de la FEPAFEM.
- d. Puede ser reelegido por un máximo de un periodo de gestión en la posición, y no podrá ser elegido para este cargo nuevamente.

Del Tesorero

Artículo 24º: Del Tesorero. Responsabilidades. Son responsabilidades y funciones del Tesorero:

- a. Elaborar los presupuestos y balances anuales de FEPAFEM.
- b. Revisar los asuntos fiscales de FEPAFEM.
- c. Aprobar los procedimientos y sistemas financieros de FEPAFEM.
- d. Elaborar un informe financiero anual para su revisión por el Comité Ejecutivo y posterior elevación a la Asamblea General.
- e. Colaborar en la búsqueda de nuevas fuentes de apoyo económico a la Federación para el logro y alcance de los objetivos trazados.
- f. Gestionar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros de FEPAFEM.
- g. Cumplir con todas las funciones que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo de la FEPAFEM.
- h. Puede ser reelegido por un máximo de un periodo de gestión en la posición, y no podrá ser elegido para este cargo nuevamente.

Del Director ejecutivo



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 25º: Del Director ejecutivo. Designación

- a. El Director Ejecutivo estará designado por el Presidente y ratificado por el Comité Ejecutivo. Dura tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional.
- b. Es requisito para ser designado Director Ejecutivo, poseer antecedentes en docencia, extensión, investigación y/o gestión de carreras universitarias de grado o posgrado, Escuelas, Facultades, Universidades o instituciones de educación superior o ciencias de la salud.

Artículo 26º: Del Director ejecutivo. Responsabilidades. Son responsabilidades y funciones del Director ejecutivo:

- a. Actuar como Secretario en las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Plenario de FEPAFEM, así como gestionar las comunicaciones y el seguimiento de los acuerdos, en permanente coordinación con el Presidente de la Asociación.
- b. Supervisar y coordinar la ejecución eficiente de los programas y proyectos, en línea con los objetivos estratégicos de la Federación y en coordinación con la Presidencia, el Secretario Académico y el Secretario de Relaciones Interinstitucionales, informando periódicamente al Comité Ejecutivo.
- c. Brindar y coordinar el apoyo técnico logístico a los miembros del Comité Ejecutivo.
- d. Supervisar y evaluar el desempeño del personal de FEPAFEM, implementar planes de capacitación y desarrollo, y gestionar los procesos de contratación aprobados por el Comité Ejecutivo.
- e. Administrar los recursos técnicos, y materiales de la Federación, en cumplimiento de las indicaciones del presidente y de conformidad con los acuerdos del Comité Ejecutivo, manteniendo informado de manera continua al Presidente, al Tesorero y de forma periódica al Comité Ejecutivo.
- f. Promover el intercambio de experiencias entre las instituciones miembros de FEPAFEM.
- g. Apoyar a tesorería en identificar y gestionar nuevas oportunidades de financiamiento para los programas y proyectos de FEPAFEM.
- h. Impulsar la innovación y la mejora continua en la gestión de FEPAFEM.
- i. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y la Presidencia de FEPAFEM.

Del Pasado Presidente Inmediato



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 27º: Del Pasado Presidente. Responsabilidades. Son responsabilidades del Pasado Presidente inmediato:

- a. Asistir y Asesorar al Presidente en la conducción de los asuntos de FEPAFEM.
- b. Cumplir con todas las funciones que le sean delegadas por cualquiera de los órganos de gobierno de FEPAFEM.
- c. Coordinar y dirigir el Consejo Consultivo de FEPAFEM.
- d. Estará en esa posición durante el periodo de tiempo del comité directivo, que es de tres años.

Artículo 28º: Del Secretario Académico. Responsabilidades:

- a. Organizar el trabajo del Comité Académico.
- b. Actuar como enlace entre el Comité ejecutivo y el Comité Académico.
- c. Participar en las reuniones del Comité ejecutivo y en las Asambleas con derecho a voz y a voto.
- d. Organizar e Impulsar las actividades académicas de la FEPAFEM.
- e. Colaborar con el Presidente en las organización de las actividades académicas en las que participe la FEPAFEM.
- f. Contribuir a organizar los congresos panamericanos de la FEPAFEM.
- g. Aportar a la Memoria Anual con los informes académicos.
- h. Cumplir con las tareas que le encargue el Comité Ejecutivo.
- i. Puede ser reelegido por un máximo de un periodo de gestión adicional en la posición, y no podrá ser elegido para este cargo nuevamente.

Del Secretario de Asuntos Interinstitucionales

Artículo 29º: Del Secretario de Asuntos Interinstitucionales. Responsabilidades.

Son responsabilidades del Secretario de Asuntos interinstitucionales:

- a. Coordinar y dirigir las relaciones Interinstitucionales de la FEPAFEM.
- b. Promover la realización de convenios entre las Asociaciones y demás miembros de la FEPAFEM.
- c. Colaborar con el Presidente en la implementación de las estrategias correspondientes a las relaciones interinstitucionales de la FEPAFEM.
- d. Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo las políticas y acciones comunicacionales de la FEPAFEM.
- e. Contribuir en la confección de la Memoria Anual, en los aspectos relativos al área de su incumbencia.
- f. Cumplir con las tareas que le encargue el Comité Ejecutivo.
- g. Puede ser reelegido por un máximo de un periodo de gestión en la posición.

Del Plenario



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 30°: Del Plenario. El Plenario de FEPAFEM es la reunión de los miembros del Comité Ejecutivo, de los miembros Titulares -Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina-, de los miembros Adherentes - Facultades y Escuelas de Medicina las Asociaciones de Estudiantes de Medicina, los miembros Institucionales, los miembros Profesionales, los miembros Honorarios y los integrantes del Comité Académico y del Comité Consultivo.

Artículo 31°: Funciones del Plenario. Las funciones del Plenario son las siguientes:

- a. Constituirse en un espacio de participación, intercambio e información entre el Comité Ejecutivo y la totalidad de los miembros de la FEPAFEM.
- b. Difundir los valores, la misión, la visión y los objetivos de la FEPAFEM.
- c. Proponer la creación de programas cooperativos de Educación Médica e investigaciones entre los participantes del Plenario y con otras instituciones y organismos internacionales.
- d. Cooperar con las Asociaciones y Facultades de Medicina de la región.
- e. Colaborar con las tareas que le encargue el Comité Ejecutivo.
- f. Formar subcomisiones para el estudio de temáticas específicas.
- g. Colaborar en la realización de las Conferencias Panamericanas de Educación Médica.

Artículo 32°: Duración. Los miembros del Plenario pertenecerán a este mientras mantengan su condición de asociados de FEPAFEM

Artículo 33°: Régimen de reuniones del Plenario. Las reuniones del Plenario se regirán por las siguientes pautas:

- a. El Plenario será presidido y coordinado por el Presidente de la FEPAFEM.
- b. El Plenario se reunirá cuando la convoque el Presidente de la FEPAFEM.
- c. El Plenario podrá sesionar con quienes se encuentren presentes sin exigencia de un mínimo de concurrentes.
- d. La agenda del Plenario será confeccionada por el Director Ejecutivo y aprobada por el Presidente. Será remitida a todos los miembros con quince días de antelación quienes podrán proponer nuevos temas para su tratamiento en la reunión.
- e. Sólo tendrán derecho a participar en las reuniones aquellos miembros que estén al día en el cumplimiento del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.

Del Comité Académico



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

Artículo 34º: Del Comité Académico. *El Comité Académico estará integrado por representantes designados por las Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina; y Facultades individualmente afiliadas a FEPAFEM, y por miembros profesionales y honorarios, admitidos en conformidad con los artículos 3.2,d y 3.3, que soliciten por escrito integrarse al Comité académico. La comisión de admisión de miembros profesionales y honorarios se constituirá por cinco miembros, designados por la asamblea del Comité Académico, y esta comisión analizará las solicitudes recibidas verificando que cumplen con los requisitos para ser admitidos, tomará su decisión por mayoría simple y propondrá al comité ejecutivo la lista de los candidatos elegibles para que el comité ejecutivo tome la decisión final. La Comisión se renovará cada tres años.*

Artículo 35º: Organización y funcionamiento del Comité Académico:

- a) El Comité Académico será presidido por el Secretario Académico.
- b) La Asamblea del Comité Académico estará integrada por la totalidad de sus integrantes y estará presidida por el Secretario académico; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, la convocatoria y la orden del día se circularán con quince días de anticipación y se reunirá por lo menos dos veces al año. El quorum se establecerá en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, y con los miembros presentes en segunda convocatoria realizada treinta minutos después de la primera.
- c) El Comité Académico tendrá una comisión coordinadora integrada por los coordinadores y secretarios de todas las secciones académicas vigentes. La cual estará encargada de coordinar el trabajo y se reunirá por lo menos una vez al mes, la orden del día y el acta de la sesión anterior se circularán, por lo menos, con una semana de anticipación. Las decisiones se tomarán por consenso o en casos excepcionales por mayoría simple de votos. El quorum se establecerá en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, y con los miembros presentes en segunda convocatoria realizada treinta minutos después de la primera.

Los Miembros Profesionales tendrán la oportunidad de solicitar incorporarse al Comité Académico de la FEPAFEM, para impulsar y desarrollar proyectos educativos y de investigación. El trabajo realizado será a título honorífico. Para ingresar presentarán una carta de exposición de motivos, su currículum vitae y una carta de propuesta de la Asociación nacional correspondiente o de las Facultades o Escuelas individualmente afiliadas, y la solicitud se enviará a la Comisión de Admisión del Comité Académico para su evaluación y trámite.

Perderán la condición de miembros profesionales integrantes del Comité Académico quienes dejen de apoyar el trabajo académico durante un año de manera injustificada, o bien por renuncia expresa o por falta grave a juicio del Comité Ejecutivo.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- d) El Comité Académico se organizará por Secciones Académicas de carácter temático, que abordarán áreas prioritarias de la educación médica y la investigación, las cuales serán propuestas por la Asamblea del Comité Académico, y sometidas a la consideración del Comité ejecutivo, para que en su caso las apruebe. Los miembros del Comité Académico podrán incorporarse a la sección de su preferencia, de conformidad con su campo de conocimiento.
- e) Cada sección académica tendrá un coordinador elegido por mayoría simple de entre los miembros designados por las asociaciones. Contará además con un secretario elegido por el coordinador; estos durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una ocasión.
- f) El Comité Académico deberá elaborar un plan de trabajo anual y someterlo a la aprobación del Comité ejecutivo para presentarlo a la consideración de la asamblea
- g) de asociados.

Duración. Los integrantes del Comité Académico designados por las Asociaciones durarán en sus cargos hasta que los representados decidan su reemplazo.

Artículo 36º: Funciones del Comité Académico. Las funciones del Comité Académico son las siguientes:

- a) Actuar como órgano asesor del Comité ejecutivo en el área de su competencia.
- b) Dictar su propio reglamento de funcionamiento para su aprobación por el Comité ejecutivo.
- c) Colaborar en el desarrollo de los programas académicos de la FEPAFEM.
- d) Realizar la planificación de aquellas cuestiones que le encargue la Comisión Directiva, en el área de su competencia.
- e) Proponer a la Comisión Directiva aquellas iniciativas que contribuyan con el desarrollo de los fines de la FEPAFEM.
- f) Preparar los informes que le solicite el Comité ejecutivo.
- g) Toda otra acción que contribuya al mejor desarrollo de los fines institucionales de la FEPAFEM.

Artículo 37º: Del Comité Consultivo. El Comité consultivo estará integrado por los Fundadores, los Pasados Presidentes y seis Miembros Honorarios recipiendarios de la Orden Francisco Hernández, seleccionados por el Comité ejecutivo y durarán en este encargo tres años.

Artículo 38º: Duración. Los Fundadores y los ex Presidentes de la FEPAFEM, serán miembros naturales y permanentes y tendrán carácter vitalicio.

Artículo 39º: Funciones del Comité Consultivo. Las funciones del Comité consultivo son las siguientes:

- a. Actuar como órgano asesor del Comité Ejecutivo.



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

- b. Dictar su propio reglamento de funcionamiento para su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- c. Realizar la planificación de aquellas cuestiones que le encargue el Comité Ejecutivo.
- d. Proponer al Comité Ejecutivo aquellas iniciativas que contribuyan con el desarrollo de los fines de la FEPAFEM.
- e. Preparar los informes que le solicite el Comité Ejecutivo.
- f. Toda otra acción que contribuya al mejor desarrollo de los fines institucionales de la FEPAFEM.

“Artículo 40º: Funcionamiento del Comité Consultivo. El Comité Consultivo será coordinado por el pasado presidente reciente quien convocará a las reuniones cuando lo considere necesario o cuando le sea solicitado por el Comité Ejecutivo o por el Presidente.

TITULO V

DE LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS DE EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 41º: De la organización de las Conferencias Panamericanas. FEPAFEM organizará cada tres años, las Conferencias Panamericanas de Educación Médica, denominada COPAEM cuyo fin es contribuir y promover el desarrollo, avance y fortalecimiento de la educación médica y la gestión de calidad de las instituciones de educación superior dedicadas a la formación de los recursos humanos de la Salud en las Américas.

Artículo 42º: Carácter de las Conferencias Panamericanas. Son eventos de carácter académico, científico y técnico de libre asistencia dirigidos a la comunidad universitaria e instituciones y profesionales relacionados a la salud y la educación médica.

Artículo 43º: Sede de las Conferencias Panamericanas. Será designada por la asamblea cada tres años. El director ejecutivo de FEPAFEM con el apoyo de la Asociación nacional del país elegido sede, tendrán la responsabilidad de su Organización, para lo cual contribuirán el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo y el Comité Académico estableciendo las líneas para su desarrollo.

TITULO VI

DE LOS INGRESOS Y DEL PATRIMONIO DE FEPAFEM

Artículo 44º: De las cuotas y otros ingresos de FEPAFEM. Los ingresos de



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

FEPAFEM estarán constituidos por:

- a. Las cuotas ordinarias se establecerán en un tabulador anual por la asamblea de asociados, considerando las diferentes categorías de miembros.
- b. Las cuotas extraordinarias se acordarán por la asamblea de asociados cuando así se requiera y se establecerá el tabulador correspondiente para las diferentes categorías de miembros.
- c. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán cubiertas, de conformidad con el tabulador que se establezca por los: Miembros Titulares, Miembros adherentes y los Miembros Institucionales.
- d. No pagarán cuota: Las asociaciones de estudiantes, los miembros profesionales que aportan trabajo ad honorem y los miembros honorarios de cualquier tipo.
- e. Las contribuciones, donativos o aportes de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales y personas privadas, debidamente reconocidas.
- f. Los aportes por asesorías o consultorías que realice FEPAFEM.
- g. Los ingresos por eventos y actividades que realice FEPAFEM.
- h. Las rentas producidas por el patrimonio de FEPAFEM.

Artículo 45º: Del patrimonio de FEPAFEM. El patrimonio de FEPAFEM estará constituido por los bienes, muebles, inmuebles y todo tipo de derechos que adquiera por cualquier título.

TITULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 46º: De la mayoría para la modificación del estatuto. Cualquier modificación de los estatutos requerirá un acuerdo de la Asamblea extraordinaria, sancionado por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. Se requerirá para ello de una convocatoria especial con cuatro (4) meses de anticipación, por lo menos. El quorum para sesionar será la de la mitad más uno de sus miembros titulares y no habrá segunda convocatoria. Las modificaciones entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

TITULO VIII DE LA RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 47º: De la Renuncia. Los Miembros que deseen renunciar a su calidad de tales, deberán formular por escrito su petición al Director Ejecutivo, quien comunicará la decisión y las razones y los antecedentes sin los hubiese al Comité Ejecutivo y a la Asamblea para su consideración. Los miembros renunciantes estarán obligados al pago



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

de las cuotas de afiliación y/u otras deudas devengadas hasta el año en que se presente la renuncia inclusive.

Artículo 48º: De la Exclusión. Los Miembros que no cumplan las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten, como así también si de cualquier forma obstaculicen los programas, el buen nombre de FEPAFEM, mantengan conductas reñidas con la ética o incurran en conflictos de interés podrán ser suspendidos mediante resolución preventiva (transitoria) del Comité ejecutivo y sujeto a la decisión de la exclusión definitiva por parte de la Asamblea. Los miembros excluidos tendrán derecho de apelación ante la misma Asamblea. Hasta tanto se resuelva su situación permanecerán suspendidos. Los miembros excluidos estarán obligados al pago de las cuotas de afiliación y/u otras deudas devengadas hasta el año en que se decida su exclusión definitiva. Los miembros excluidos podrán solicitar una nueva afiliación a FEPAFEM una vez transcurridos dos años de decidida la exclusión.

TITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DE FEPAFEM Y DE LA VENTA DE SUS BIENES

Artículo 49º: De la Disolución de FEPAFEM. La disolución de la FEPAFEM será decidida por el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea convocada a tal efecto con una anticipación mínima de cuatro (4) meses. El quorum para sesionar será la de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Artículo 50: Destino final de los bienes de FEPAFEM. En el caso de decidirse la disolución de FEPAFEM, se designarán tres miembros del Comité ejecutivo, entre los que se incluirá al Tesorero, para que actúen como comisión liquidadora. Se procederá a la venta de sus bienes y el monto remanente que se obtenga, una vez pagadas las deudas si las hubiera, pasará a una entidad civil, sin fines de lucro, elegida por la Comisión, cuyo objetivo estatutario contemple el estudio y desarrollo de la educación médica y/o la promoción de las ciencias de la salud.

Artículo 51 º. En caso de urgencia y por grave riesgo se podrá proceder a la venta del patrimonio y de los bienes de la Federación. A tal fin se convocará a una Asamblea Extraordinaria. La autorización para la venta deberá ser otorgada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes en Dicha Asamblea, la cual se convocará al efecto con una anticipación mínima de cuatro (4) meses. El quorum para sesionar será la de la mitad más uno de sus miembros titulares, y no habrá segunda convocatoria. En caso aprobatorio, se designarán tres miembros del Comité ejecutivo, entre los que se incluirá



Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina
Panamerican Federation of Associations of Medical Schools

al Tesorero y al Presidente de la FEPAFEM, en este caso el Presidente, con la supervisión de los otros dos miembros de la comisión, quedará facultado para suscribir los instrumentos de transferencia que sean necesarios, con la obligación de depositar los fondos en las cuentas bancarias de la asociación y rendir debida cuenta a la primera Asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria que se convoque para tales fines.

Artículo Transitorio único: La primera Comisión de Admisión de miembros profesionales para ser incorporados al comité académico será designada por el Comité ejecutivo. Para designaciones ulteriores se realizarán acorde con lo establecido en el artículo 34.